



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SOBRE VEHÍCULOS PARA CAMBIO DE
MANDO 2014.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0941,

SANTIAGO, 03 MAR 2014

V I S T O S: El listado de vehículos para el Cambio de Mando Presidencial remitido mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2014, enviado por personero de Automotores Gildemeister S.A.; las cotizaciones de RSA Seguros Generales para vehículos comerciales livianos cobertura completa (POL 1.2013.0744) y Seguro Asiento Pasajero (POL 320130685); el Informe Final N°137, de 2008, sobre auditoría realizada en la Presidencia de la República, por la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N° 854, de 2004 del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, para el Cambio de Mando Presidencial a realizarse el próximo 11 de marzo de 2014, se requiere contar con una flota de vehículos para atender las necesidades de desplazamiento de las delegaciones oficiales que visitarán nuestro país, por lo que se ha recurrido a la empresa



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

Automotores Gildemeister S.A., quien manifestó su disponibilidad a facilitar la flota de vehículos compuesta por un total de 150 móviles nuevos, entre el 06 y el 13 de marzo del año en curso, ambos días inclusive;

2. Que, no se conoce de otra empresa que tenga la disponibilidad, en calidad y oportunidad, de una flota de 150 vehículos para atender a delegaciones oficiales que asisten al Cambio de Mando Presidencial, incluyendo mandatarios extranjeros, considerando también los aspectos de seguridad y confianza que ello conlleva;

3. Que, el comodato de vehículos es a título gratuito, y por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. En efecto, la naturaleza del convenio suscrito implica que una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodataria) gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de haber terminado el uso (Artículo 2174 del Código Civil). Por su parte, entendemos que es a título gratuito, cuando sólo tienen por objeto la utilidad de una de las partes (comodataria), sufriendo la otra el gravamen (artículo 1440 del Código Civil). Para esta autoridad, es del todo razonable prescindir de la propuesta pública, pues todos los vehículos objeto del comodato serán entregados a la Presidencia de la República a título gratuito, es decir, en utilidad exclusiva de la parte comodataria, sin comprometer el patrimonio público, salvo aquellos gastos en que se incurra que derivan del uso gratuito de los vehículos, tales como combustible, limpieza y peajes, sufriendo todo el gravamen que significa el uso riguroso y exigente de los vehículos la empresa comodante. Ratifica lo anterior, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que regula los contratos que celebra la Administración del Estado, en especial bajo la modalidad de propuesta pública, cuando la contratación sea a título oneroso, es decir, cuando se comprometa el patrimonio público, debiendo adjudicarse al proponente que realice la oferta más conveniente a los intereses del órgano licitante. De lo anterior, se infiere fundadamente que la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

necesidad de efectuar una contratación administrativa previa propuesta pública se justifica plenamente cuando la contratación es onerosa para la Administración no concurriendo causales debidamente fundadas de trato directo, y -a contrario sensu- no se justifica cuando dicha contratación es a título gratuito como ocurre en la especie;

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, en base al principio de transparencia de la función pública, corresponde publicar este acto administrativo en el portal de transparencia de la institución;

5. Que, no obstante que la naturaleza jurídica del contrato no es oneroso, todo gasto en que se incurra por el uso gratuito de los vehículos que componen la flota que se entregará en comodato, debe ser asumida por la institución, y cargarse a la partida presupuestaria de la Presidencia de la República, específicamente a la glosa del Programa Cambio de Mando 2014;

6. Que, entre los gastos que naturalmente hay que asumir por el uso gratuito de 150 vehículos que facilita la comodante, se encuentra el financiar los costos que demande la contratación de pólizas de seguro para vehículos livianos que cubra la totalidad de los móviles entregados en comodato, y por todo el periodo que dure éste; todo ello, según se pactó en la cláusula quinta del comodato que por este acto se aprueba. Los riesgos cuya cobertura cubre las pólizas a financiar a la comodante son las siguientes:

- Accidente personales para pasajeros de vehículos motorizados inscritos en el registro de pólizas bajo el código POL 320130685 (sin deducible). Monto convenido a financiar: \$2.093.671

- Vehículos comerciales livianos cobertura completa, inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 1.2013.0744 (con deducible de 3 U.F. en toda y cada pérdida, a excepción de Responsabilidad Civil y asiento pasajero). Monto Convenido a financiar \$4.312.963.

- Adicionalmente, y como consecuencia lógica de la contratación de estas pólizas, la Presidencia de la República debe financiar también



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

los deducibles de U.F. 3 establecidos para el caso del seguro de los vehículos livianos. Para el caso de daños en vehículos que resulten inferiores a U.F. 3, de igual forma le corresponderá a esta Institución financiar dichos montos; y

7. Que, conforme a todo lo razonado precedentemente, corresponde aprobar el contrato de comodato gratuito suscrito con Automotores Gildemeister S.A., y al mismo tiempo, disponer que los gastos en que se incurra por el uso gratuito de los 150 vehículos, sean de costo de la Presidencia de la República, imputándose al Programa Cambio de Mando Presidencial.

R E S O L U C I Ó N :

I. APRUÉBASE, el contrato de comodato suscrito entre **Automotores Gildemeister S.A. y la Presidencia de la República**, de fecha 21 de febrero de 2014, mediante el cual la primera de las mencionadas se compromete a entregar a la segunda, una flota compuesta por 150 vehículos nuevos para que sean usados en las actividades propias del Cambio de Mando Presidencial del año 2014. El tenor del contrato que por este acto se aprueba es el siguiente:

**"CONTRATO COMODATO
AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A.
Y
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

*En Santiago, a 21 de febrero de 2014, entre **Automotores Gildemeister S.A.**, RUT N°79.649.140-K, debidamente representada por su Vicepresidente de Administración y Finanzas, señor Eduardo José Moyano Luco, cédula nacional de identidad N°6.379.304-3, ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N°570, comuna de Pudahuel, en adelante la Comodante; y por la otra, la **Presidencia de la República**, RUT N°60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don Aldo Sabat Pietracaprina, cédula nacional de identidad N°7.192.169-7, ambos con domicilio en Palacio de la Moneda, calle Morandé N°130, comuna de Santiago, en adelante la Comodataria, quienes han convenido el siguiente contrato de comodato:*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

Primero: Automotores Gildemeister S.A. es dueña de los vehículos que se indican en el Anexo N°1, adjunto, el que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

En el Anexo N°1, indicado precedentemente, consta un listado de ciento cincuenta vehículos (150), constituido por automóviles de la marca y modelos que en ese instrumento se señalan. De todas formas, se establece que la flota de vehículos objeto de este comodato, está compuesta de la siguiente forma:

- 30 vehículos marca Hyundai, modelo SANTA FE
- 60 vehículos marca Hyundai, modelo TUCSON
- 60 vehículos marca Hyundai, modelo ELANTRA

Segundo: Con motivo de las actividades de Cambio de Mando Presidencial, año 2014, Automotores Gildemeister S.A., entrega en comodato gratuito a la Presidencia de la República, ciento cincuenta (150) vehículos, individualizados en el Anexo N°1, con todos los aditamentos que más adelante se señalan, quien declara recibirlos a su total y plena conformidad.

Tercero: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que la Comodataria use los vehículos, para el desarrollo de todas las actividades que demande el evento denominado "Cambio de Mando Presidencial año 2014", y que incluye las actividades preparatorias de dicho evento.

Es condición esencial del presente contrato, que los vehículos individualizados que se entregarán en comodato solo sean usados por la Comodataria en los términos y condiciones indicadas con anterioridad, estándole prohibido cualquier otro uso distinto.

Cuarto: La Comodataria, al término del presente comodato, deberá restituir los vehículos individualizados en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios.

Quinto: En prevención de los eventuales daños que pudieren sufrir los vehículos objeto de este instrumento, y por los eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes en el uso de los mismos, la Comodataria se compromete a financiar los gastos que demande contratar una póliza de seguro para la totalidad de los vehículos que componen la flota, por el plazo señalado para el presente comodato, en beneficio de Automotores Gildemeister S.A.

Para estos efectos, la Comodante hizo llegar una cotización de la compañía RSA Seguros General S.A., de fecha 27 de enero de 2014, que contempla Términos y Condiciones que satisfacen plenamente sus expectativas. Los riesgos cuya cobertura cubre las pólizas a contratar por la Comodante se refieren a lo siguiente:

- Accidentes personales para pasajeros de vehículos motorizados inscritos en el registro de pólizas bajo el código POL 320130685 (Sin deducible).
- Vehículos comerciales livianos cobertura completa, inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 1.2013.0744 (Con deducible de U.F. 3 en toda y cada pérdida, a excepción de Responsabilidad Civil y asiento de pasajero).

De esta forma, la Comodataria se compromete a financiar las pólizas cotizadas hasta por los siguientes valores:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

Según tramo de periodos cortos de 6 a 10 días de cobertura. Con un deducible UF 3.			
Valor Neto de la Prima	Valor UF 28/02/2014	Monto en \$ por vehículo	Valor Bruto de la Prima en \$ por 150 vehículos
UF 1,03 + IVA por vehículo= UF 1,2257	23.458,50	28.753,08	4.312.963
Asiento pasajero UF 75+IVA= UF 89,25	23.458,50		2.093.671
TOTAL DEL SEGURO A PAGAR			6.406.634

Adicionalmente, y como consecuencia lógica de la contratación de estas pólizas, la Comodataria se compromete también a financiar los deducibles de U.F. 3 establecidos para el caso del seguro de los vehículos livianos. Para el caso de daños en vehículos que resulten inferiores a U.F. 3, la Comodante informará y facturará a la Comodataria dichos montos.

Tanto en el caso de pagar deducible como en el caso de daños que resulten inferiores a U.F. 3, la Comodante debe informar detalladamente los daños que cada vehículo haya sufrido, describiendo el daño, identificando la zona del vehículo afectada, los repuestos a reemplazar, y toda otra información relevante que acredite el daño ocasionado.

Sexto: El presente contrato de comodato comenzará a regir a contar del día 6 de marzo de 2014 y se extenderá hasta el día 13 de marzo de 2014.

Séptimo: La entrega de los vehículos así como su restitución se realizará en la sucursal de Américo Vespucio de Automotores Gildemeister S.A., ubicada en la ciudad de Santiago, a más tardar al día siguiente de cumplido el plazo señalado en la cláusula sexta, esto es el día 14 de marzo de 2014, siendo responsabilidad y cargo de la Comodataria los traslados hacia y desde el lugar donde se utilizarán los vehículos.

Asimismo, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, las expensas ordinarias y extraordinarias de conservación de la especie entregada en comodato, sin derecho a indemnización alguna por parte de Automotores Gildemeister S.A.

De igual manera, serán de cargo de la Comodataria el combustible, gasolina o diésel, según corresponda, para el funcionamiento de los vehículos.

Octavo: Los vehículos que por este acto son entregados en comodato serán operados por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de este comodato, la Comodataria designa como contraparte técnica y/o administrador del contrato, al Encargado del Subdepartamento de Movilización de la Presidencia de la República.

A este Administrador de Contrato le corresponderá estar presente en la entrega y restitución de los vehículos, además de coordinar e informar a la Presidencia de la República cualquier incidente o siniestro. Le corresponderá especialmente chequear en la restitución de los mismos, posibles daños que hayan sufrido en el trascurso del presente comodato.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA


Décimo: El presente contrato de comodato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y contenido, quedando uno de ellos en poder de la Comodante y dos en poder de la Comodataria".

II. IMPÚTESE, todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato de comodato que por este acto se aprueba, al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 703, Programa Cambio de Mando**, del Presupuesto 2014 de la Presidencia de la República.

ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


ASP/REGYR/PA/FTM/QSN/pmq

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Subdepartamento de Movilización
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.